

BASES ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO DE ALCOI 2025

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de acceso y de inscripciones, a las 80 plazas semanales de la Escuela Municipal de Verano de Alcoi para la anualidad 2025, que se realizará a la piscina municipal «José Trenzano Alós» del municipio, desde el 30 de junio hasta el 8 de agosto de 2025, ambos incluidos, para favorecer la conciliación familiar, personal y laboral de las familias que tengan niños, niñas y adolescentes (de ahora en adelante NNA) a su cargo de edades entre 3 a 14 años.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Las familias con NNA, quienes tienen que encontrarse entre los 3 años, cumplidos en el momento de realizar la solicitud para acceder a la Escuela de verano, y 14 años, cumplidos durante el año natural serán las beneficiarias.

Se ofrecen un total de 480 plazas durante el periodo completo de la Escuela de Verano, para habilitar un servicio de cuidado profesional de calidad orientado a facilitar recursos públicos para la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

Hay que señalar que el número total de plazas a adjudicar puede variar de acuerdo con las inscripciones de NNA con necesidades educativas especiales.

DURACIÓN Y LUGAR

La Escuela Municipal de Verano de Alcoi tendrá lugar desde el 30 de junio hasta el 8 de agosto de 2025, ambos incluidos, en la piscina municipal «José Trenzano Alós» de Alcoi.

Se llevará a cabo en horario de 9 h a 14 h, de lunes a viernes y se dará la posibilidad de asistir al servicio de permanencias de 8 h a 9 h y de 14 h a 15 h.

Las familias tendrán opción a inscribir a los NNA un máximo de 3 semanas, que podrán ser no consecutivas. Excepto casos excepcionales, previa valoración e informe de la Comisión Técnica de Intervención Social (de ahora en adelante CTIS).

Se tendrá que indicar en la solicitud el orden de preferencia de las semanas de asistencia de NNA en la Escuela de Verano. En el supuesto de que las familias quieran, pueden seleccionar más de 3 semanas, que podrán ser concedidas si quedan plazas sin cubrir, siempre que esté marcado en la solicitud y según la orden de baremación, registro y prioridad.

En caso de quedar vacante alguna plaza se dará la posibilidad de ocuparla a otros NNA que hubieran presentado solicitud en tiempo y forma.

Las semanas en que se ofrece el servicio de Escuela Municipal de Verano de Alcoi son las siguientes:

Del 30 de junio al 4 de julio.

Del 7 de julio al 11 de julio.

Del 14 de julio al 18 de julio.
Del 21 de julio al 25 de julio.
Del 28 de julio al 1 agosto.
Del 4 de agosto al 8 de agosto.

PRECIO

Se comunicará a las familias, en su caso, el importe correspondiente al pago de la Escuela Municipal de Verano de Alcoi 2025 antes del inicio del plazo de inscripción.

REQUISITOS NECESARIOS DE ACCESO

Los requisitos necesarios y acumulativos para ser personas beneficiarias del servicio de la Escuela Municipal de Verano 2025, que tienen que cumplir todas las personas integrantes de la unidad de convivencia son los que a continuación se detallan.

1. Las madres, padres, tutores y tutoras, las personas legalmente responsables de los NNA que forman parte de la unidad familiar tienen que tener necesidades de conciliación por los motivos siguientes:

- Estar trabajando.
- Estar recibiendo acciones formativas para la ocupación.
- Tener otras cargas familiares relacionadas con los cuidados.
- Estar hospitalizado/da o de reposo domiciliario.

Las familias tendrán que encontrarse al menos en una de estas situaciones.

2. La unidad familiar tiene que estar empadronada, tener su residencia habitual y efectiva en el término municipal de Alcoi.

Se hará excepción del empadronamiento en aquellas mujeres que acrediten la situación de violencia de género y/o sexual.

Se entenderá como unidad familiar a la persona sola o al grupo de personas que, conviviendo en un mismo domicilio, están unidas entre sí por vínculos matrimoniales o relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, tutela, guarda o acogida.

Se considera hogar independiente la convivencia de las personas solicitantes que han abandonado su residencia habitual por causas de situación de violencia de género y/o sexual, tratamiento terapéutico, desahucio o cualquier otra circunstancia a valorar la CTIS.

3. Edad de los NNA.

Los NNA tienen que tener entre los 3 años, cumplidos en el momento de hacer la solicitud para acceder a la Escuela de Verano, y 14 años, cumplidos durante el año natural.

Los niños y niñas no tendrán que usar pañales y tener control de esfínteres.

4. Excepciones

Excepcionalmente, por causas justificadas de manera objetiva en el expediente y a propuesta de la CTIS, podrán ser personas destinatarias de la Escuela de Verano aquellas en las cuales, incluso no cumpliendo los requisitos, concurren circunstancias extraordinarias que las sitúan en un contexto de especial vulnerabilidad.

En caso de fuerza mayor y debidamente acreditada con el informe médico de la hospitalización o reposo domiciliario, podrán presentarse fuera de plazo la solicitud y siempre supeditado a la existencia de plaza y de la valoración por la CTIS.

La persona que no cumpla los requisitos necesarios para la inscripción en la Escuela de Verano según estas bases será excluida.

No se aceptará ninguna circunstancia conseguida en una fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de la documentación.

ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

La adjudicación de estas plazas será en régimen de concurrencia competitiva y en orden descendente (de más a menos puntos), de acuerdo con la puntuación obtenida, hasta que se agoten el total de las 480 plazas a favor de aquellas personas que acrediten el cumplimiento de los requisitos fijados en estos Bases.

En el supuesto de que haya más solicitudes que plazas ofrecidas, se creará una lista de espera, siguiendo la orden de los criterios de adjudicación.

Si no se cubren todas las plazas ofrecidas, el Ayuntamiento podrá abrir un periodo extraordinario de presentación de solicitudes. Así como podrá considerarse la petición de plazas de los NNA que estén en un recurso de acogida residencial.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Los requisitos de baremación que se quieran hacer valer tendrán que acompañarse a la solicitud, debidamente documentados y vigentes durante el plazo de presentación.

Si hubiera más NNA que plazas ofrecidas y cumplen los requisitos, la selección vendrá condicionada por el siguiente orden de los criterios de baremación: 1.º criterio personal y familiar y 2.º criterio económico (este criterio sólo será baremado en caso de que el número de solicitudes supere el número de plazas).

Criterios:

1. Criterio personal y/o familiar

Las personas que se encuentran en las siguientes situaciones y de manera acumulativa, podrán obtener como máximo 30 puntos.

- Víctimas de violencia de género y/o sexual: 5 puntos.
- Familias monoparentales / monomarentales: 5 puntos.
- Familias numerosas (general y especial): 5 puntos.
- Familias con otras cargas familiares (dependencia): 5 puntos.

- Familias con miembros de la unidad familiar con una discapacidad de al menos del 33%: 5 puntos.
- Unidades familiares beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital y/o de la Renta Valenciana de Inclusión que estén participando en un proceso de formación: 5 puntos.

2. Criterio económico

La situación económica de toda la unidad familiar se calculará de acuerdo con la Renta 2023.

El importe económico máximo se ha calculado teniendo en cuenta 5 veces el IPREM vigente en pagas de 12 meses.

Los tramos económicos recibirán los puntos siguientes: (máximo 10 puntos).

Ingresos entre 0 y 10.000,00	10 puntos
Ingresos entre 10.001,00 y 20.000,00 €	8 puntos
Ingresos entre 20.001,00 y 30.000,00 €	6 puntos
Ingresos entre 30.001,00 y 36.000,00 €	4 puntos
Ingresos superiores a los 36.000,00 €	0 puntos

Únicamente en caso de empate y después de aplicar los criterios de baremación, la adjudicación de las plazas se realizará siguiendo el orden riguroso de registro de entrada más antiguo, de manera correlativa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Podrán solicitar la inscripción en esta Escuela las personas progenitoras de los NNA o aquellas que las sustituyan en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad.

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

En caso de custodia compartida, tendrá el derecho a inscribir a los NNA, el padre o la madre en el periodo de tiempo que le corresponda según convenio regulador. En este caso, cada una de las personas progenitoras podrá solicitar el servicio y aportar exclusivamente sus datos y los de su unidad familiar.

Presentación de la instancia normalizada de solicitud de la Escuela Municipal de Verano del Ayuntamiento de Alcoi 2025, firmada por la persona solicitante.

A esta instancia se tendrá que acompañar la documentación necesaria, según las circunstancias a valorar, siguientes:

1. Documentación acreditativa de la identidad de las personas miembros de la unidad familiar (DNI, NIE, pasaporte).
2. Libro de familia o certificado literal de nacimiento de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia.
3. Contrato de trabajo.
4. Contrato mercantil de prestación de servicios.
5. Documento que acredite la posibilidad de acceder a un contrato de trabajo (oferta de trabajo personalizada).
6. Certificado de inscripción en un programa de formación para la ocupación y/o matrícula del curso formativo con indicación de la duración y del horario.

7. Título de familia monoparental vigente.
8. Título de familia numerosa vigente.
9. Certificado del grado de discapacidad vigente.
10. Resolución vigente de ser persona beneficiaria de la IMV.
11. En el caso de NNA en situación de acogida por resolución administrativa o judicial, copia autentica de la resolución o certificado del organismo competente y, en su caso, de la remuneración que se perciba.
12. Sentencia de divorcio y/o del convenio regulador.
13. Acreditación de la situación de víctima de violencia de género y/o sexual según normativa.
14. Informe médico que acredite la persona hospitalizada o el reposo domiciliario.
15. Cualquier otro documento que se considere oportuno.
16. Justificando de pago de la Escuela de Verano, en su caso.

A efectos de acreditar los ingresos anuales de todas las personas componentes de la unidad familiar mayores de 16 años, se tendrá que aportar la documentación siguiente sólo en caso de oposición a consultar por la entidad local:

1. Renta 2023.
2. Certificado negativo de ingresos económicos.

Por otro lado, se informa que desde la administración local, pueden acceder a la siguiente información y por tanto, no la tienen que acompañar a la solicitud, excepto en caso de oposición:

1. Certificado de empadronamiento y convivencia.
2. Resolución PIA Dependencia.
3. Información de la Tesorería General de la Seguridad Social:
 - Informe de vida laboral de los últimos 12 meses.
 - Informe de situación actual de la persona trabajadora.
 - Informe de situación del empresario/a individual.
 - Informe de datos de cotización de trabajo autónomo.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Toda la documentación, dirigida a la Presidencia del Ayuntamiento de Alcoi, se podrá presentar:

1. De manera presencial, en las oficinas de Servicios Sociales situadas en la calle Oliver número 17 y en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Alcoi o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcoi: Sienta Electrónica

El plazo para presentar las solicitudes será de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Hay que señalar que el resto de comunicaciones y/o resoluciones serán publicadas en el tablón de anuncios y en la web municipal.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez registrada la solicitud y la documentación, esta será trasladada a la Comisión de Valoración y se comprobará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria del servicio objeto de estas bases.

La Comisión de Valoración estará formada por la jefa del Departamento, 2 técnicas de la Unidad de Igualdad, una persona con funciones administrativas, 1 persona representando a la Asesoría Jurídica, de manera paritaria, en caso de ser posible.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados o no se adjunte la documentación exigida, se requerirá la persona interesada, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a recibir el requerimiento, para que enmiende la falta o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación que, en caso de no hacerlo, se considerará desistida en su petición, se declarará la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, después de la resolución previa que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, antes citada.

La Comisión de Valoración redactará el informe propuesta de adjudicación del servicio, que incluirá el número de registro de entrada y la plaza/las plazas asignadas por orden de puntuación obtenida de mayor a menor hasta cubrir la totalidad de las plazas, el orden de las personas que forman la lista de espera y las denegaciones, el cual se elevará a la Alcaldía, que será el órgano competente para resolverlo o en quien delegue.

El plazo máximo para resolver será de un mes desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La publicación de las listas provisionales se realizará según el orden de adjudicación, el número de registro de entrada e indicando las semanas asignadas.

Las listas provisionales se publicarán al tablón de anuncios y en la web municipal.

A partir del día siguiente de la publicación habrá 5 días naturales para hacer alegaciones. En el supuesto de que no haya ninguna reclamación la lista pasará a ser definitiva.

El plazo para resolver alegaciones y publicar la lista definitiva será de 5 días naturales a partir de la finalización del plazo para hacer alegaciones. En caso de no recibir respuesta a estas, se entenderá que ha sido denegada por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer contra esta un recurso contencioso-administrativo en la forma y el plazo previstos por la Ley reguladora de esta jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015.

La resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios y en el web del Ayuntamiento.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Cada participante podrá faltar a un máximo de 2 sesiones sin justificar. En el caso de faltar a más sesiones de manera injustificada perderá la plaza.

Respecto de las normas de convivencia de la Escuela de Verano, cuando alguna persona participante incumpla alguna de estas, la Comisión de Valoración podrá proponer a la Alcaldía la pérdida de la plaza y además, la penalización para la próxima edición de la Escuela de Verano.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.